

BOLETÍN QUINCENAL

El presente Boletín es un servicio gratuito del Estudio De Bracamonte · Haaker · Castellares Abogados. Su contenido está constituido por información pública y no representa ni compromete la opinión del Estudio. Si usted deseara un análisis u opinión legal acerca de la información remitida, sírvase solicitarlo a nuestra área de Servicio de Consultoría a los teléfonos 243-3817 ó 243-3818 o a la dirección de correo electrónico: comunicaciones@dhc-abogados.com.pe.

NORMAS LEGALES

1. Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial.

Con fecha 02 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30056, norma que tiene por objeto establecer, entre otras, medidas para la simplificación administrativa del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, simplificación de autorizaciones municipales para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, medidas para facilitar la calificación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, medidas para la agilización del mecanismo de obras por impuestos y el uso de la factura negociable.

La norma entró en vigencia el 03 de julio de 2013.

2. Ley del Servicio Civil.

Con fecha 04 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30057, norma que, de acuerdo a su tenor, busca establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas.

La norma contiene, entre otras, disposiciones en relación a la clasificación de los servidores civiles, incorporación al servicio civil y a la gestión del rendimiento y a la evaluación del desempeño.

La norma entró parcialmente en vigencia el 05 de julio de 2013, con excepción de algunas disposiciones complementarias y finales cuya entrada en vigencia será al día siguiente de la publicación de los Reglamentos referidos a la Ley del Servicio Civil, a las compensaciones y al Régimen Especial para los Gobiernos Locales.

3. Modifican el artículo 32 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

Con fecha 04 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 154-2013-SUNARP-SN, por medio de la cual se precisa que, en los casos de instrumentos públicos notariales, la función de calificación no comprende la verificación del cumplimiento del notario de identificar a los comparecientes o intervinientes a través del sistema de comparación biométrica de las

huellas dactilares, ni verificar las obligaciones del Gerente General o del Presidente de la sociedad.

La norma entró en vigencia el 05 de julio de 2013.

4. Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

Con fecha 04 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Consejo Directivo N° 087-2013-CD-OSIPTEL, norma que tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la imposición y ejecución de medidas correctivas y sanciones, así como establecer la tipificación de infracciones administrativas en las que puede incurrir toda Empresa Operadora y demás personas naturales o jurídicas, aun cuando no tengan la condición de Operadora.

La norma entró en vigencia el 05 de julio de 2013, no obstante lo cual señala que los procedimientos en trámite a dicha fecha continuarán rigiéndose por las disposiciones bajo las cuales se iniciaron, salvo en lo que les sea más favorable.

5. Modifican el Reglamento de la Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables y el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Con fecha 06 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 024-2013-EM, por medio del cual se introducen diversas modificaciones a la Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energías Renovables y al Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, con el objetivo de facilitar la ejecución de proyectos eliminando restricciones administrativas, así como de propiciar se evalúe si la implementación de los proyectos hidroeléctricos no obstaculiza el uso racional y el aprovechamiento óptimo de recursos hidroenergéticos en las cuencas hidrográficas.

La norma entró en vigencia el 07 de julio de 2013.

6. Dictan normas reglamentarias para la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema Nacional de Pensiones establecida en el artículo 9 de la Ley N° 29903.

Con fecha 07 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 166-2013-EF, norma que establece que el trabajador independiente que no supere los cuarenta (40) años de edad, que no se encuentre afiliado a un sistema previsional a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29903 – Ley de Reforma del Sistema Privado de Pensiones - y que decida incorporarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), se afiliará a través del procedimiento establecido en la propia norma, procedimiento que será aprobado por normas complementarias de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

La norma contiene además disposiciones en relación al agente de retención, a la base de cálculo y a la regularización del aporte obligatorio, a la tasa de aporte obligatorio y al período de aportación.

La norma entró en vigencia el 08 de julio de 2013.

7. Modifican el literal d) del Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo y se dictan medidas para facilitar su aplicación

Con fecha 09 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 167-2013-EF, norma que modifica el literal d) del Nuevo Apéndice IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, señalándose además el impuesto a pagar al fisco.

La norma en mención precisa que, tratándose de la importación de los bienes contenidos en la tabla del referido literal, el monto fijo en moneda nacional consignado deberá convertirse a dólares de los Estados Unidos de América utilizando el tipo de cambio promedio ponderado de venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones en la fecha de nacimiento de la obligación tributaria.

El Decreto Supremo entró en vigencia el 10 de julio de 2013.

8. Aprueban Directiva “Procedimiento para la obtención de la conformidad de las Bases del proceso de Selección Abreviado (PSA) previsto en el Decreto de Urgencia N° 024-2006”.

Con fecha 09 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución N° 214-2013-OSCE/PRE, norma que aprueba las siguientes Bases en razón de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 024-2006¹:

- Bases estándar de proceso de selección abreviado para la contratación de bienes o suministro de bienes.
- Bases estándar de proceso de selección abreviado para la contratación de servicios o consultoría en general.
- Bases estándar de proceso de selección abreviado para la contratación de la ejecución de obras.
- Bases estándar de proceso de selección abreviado para la contratación de servicios de consultoría de obra.

La Resolución entró en vigencia el 10 de julio de 2013.

9. Ley Complementaria para la Reestructuración Económica de la Actividad Deportiva Futbolística

Con fecha 10 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30064, por medio de la cual se busca establecer reglas especiales que faciliten, en el marco de los procedimientos concursales, mecanismos adicionales para procurar la reestructuración patrimonial de las personas jurídicas dedicadas a la actividad deportiva futbolística.

¹ Norma emitida para la puesta en práctica del crédito suplementario aprobado por la Ley N° 2880 para la provisión de recursos a favor de los sectores, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Interior, Mujer y Desarrollo Social, Justicia. Ello, con el objeto de ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social

La norma es de aplicación a los procesos de reestructuración patrimonial en los que se encuentren comprendidos deudores concursados, precisándose, entre otros, los requisitos para el acogimiento y adopción de acuerdos, así como las pautas para la puesta en práctica del Régimen Especial de Reestructuración, el mismo que comprende el Proceso de Reorganización Especial y Capitalización de créditos reconocidos, encontrándose condicionado a la suscripción del contrato de compraventa de acciones cuya titularidad corresponderá al Estado y, en defecto de dicha suscripción, la concesión deportiva.

La norma entró en vigencia el 11 de julio de 2013.

10. Modifican el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular.

Con fecha 13 de julio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 165-2013-SUNARP-SN, por medio de la cual se establece que, a fin de propiciar el acondicionamiento del sistema en la inmatriculación del vehículo importado, los Gerentes Registrales podrán autorizar, de manera excepcional y previa observancia de ciertos requisitos, que el procedimiento de inmatriculación se realice sin utilizar la interconexión con SUNAT.

Adicionalmente, la norma modifica el plazo de entrada en vigencia del Reglamento de Inscripciones, señalando que ésta será el 15 de agosto de 2013 en la Zona Registral N° IX - Sede Lima, y el 02 de setiembre de 2013 en las demás Zonas Registrales.

FIDEICOMISOS

La constitución de fideicomisos debe publicarse por 3 veces consecutivas. Dentro de los 6 meses posteriores a la última publicación podrá interponerse la acción legal destinada a anular la transmisión fideicomisaria realizada en fraude de los acreedores.

1. Fideicomisos

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
La Fiduciaria S.A.	Clean Energy del Perú S.R.L.	BBVA – Banco Continental	Escritura Pública de fecha 20 de mayo de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	03, 04 y 05 de julio de 2013
La Fiduciaria S.A.	Viva GyM S.A.	Banco de Crédito del Perú Compass Fondo de Inversión Inmobiliario I	Escritura Pública de fecha 22 de abril de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama	03, 04 y 05 de julio de 2013
La Fiduciaria S.A.	Viva GyM S.A.	Banco de Crédito del Perú Compass Fondo de Inversión Inmobiliario I	Escritura Pública de fecha 17 de febrero de 2012, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama	03, 04 y 05 de julio de 2013
La Fiduciaria S.A.	Promotora Inmobiliaria Santa Clara S.A.	Banco Interamericano de Finanzas	Escritura Pública de fecha 03 de mayo de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama	11, 12 y 13 de julio de 2013

2. Fideicomisos en Administración

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
FiduPerú S.A. Sociedad Fiduciaria	G.T.A. Gabriel Toro Arroyave S.A.S.	G.T.A. Gabriel Toro Arroyave S.A.S. Proyectos de Infraestructura del Perú S.A.C.	Escritura Pública de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	01, 02 y 03 de julio de 2013
Banco Interamericano de Finanzas	Grupo Acuario Contratistas Generales S.A.C.	Grupo Acuario Contratistas Generales S.A.C.	Escritura Pública de fecha 10 de junio de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	14, 15 y 16 de julio de 2013